



20251000000034

GD-F-014 V.19

Página 1 de 2

**CIRCULAR EXTERNA No.
20251000000034**

Bogotá D.C., 17/01/2025

PARA: PARTES INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LA TOMA DE POSESIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

ASUNTO: Lineamientos básicos en relación con la modalidad de toma de posesión con fines liquidatorios de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

La modalidad de toma de posesión con fines liquidatorios no implica necesariamente la liquidación de la empresa intervenida, dado que en una primera fase posibilita realizar todas las actuaciones necesarias para sanear las causales que dieron origen a la intervención y garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

De acuerdo con lo establecido en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la Ley 142 de 1994 prevé tres tipos de toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios: “**(1)** con fines de administración (para superar las causas que dieron origen a la adopción de la medida); **(2)** con fines liquidatorios (implica medidas tales como la administración temporal, la solución empresarial, la reestructuración, vinculación de un gestor, de un operador especializado, o de capital); y **(3)** para liquidación, que implica que la empresa cesa su objeto social y se da inicio a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.”¹

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-895 de 2012, MP: MARÍA VICTORIA CALLE CORREA.

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

Sede principal.	Dirección Territoriales
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35	Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221	Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059	Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
sspd@superservicios.gov.co	Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.	Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05	Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
NIT: 800.250.984.6	Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
www.superservicios.gov.co	Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

En los términos de la Corte Constitucional, *“la figura de la toma de posesión con fines de liquidación tiene como fundamento proteger el interés general, preservar el orden público, el orden económico y evitar perjuicios graves e indebidos a los usuarios afectados por problemas en la gestión de las empresas de servicios públicos domiciliarios. Esta medida está orientada a garantizar la continuidad y calidad debidas del servicio y superar los problemas que dieron origen a la medida.”*²

En este sentido, la modalidad de toma de posesión con fines liquidatorios permite, por una parte, la adopción de diferentes medidas para resolver de manera estructural, a corto y mediano plazo, los problemas por los que se encuentre atravesando la empresa intervenida; y por otra, la continuidad en la prestación del servicio. Dentro de las medidas que pueden adoptarse para superar las circunstancias que dieron origen a la intervención, se encuentran, entre otras, *“la administración temporal, la solución empresarial, la reestructuración, vinculación de un gestor, de un operador especializado, o de capital”*.

En conclusión, se indica que la modalidad de toma de posesión con fines liquidatorios **no conlleva necesariamente a la liquidación de la empresa**, ya que previamente surge un periodo de administración temporal donde la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios puede adoptar medidas e implementar esquemas de solución para resolver las circunstancias que dieron origen a la intervención, con el fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio a los usuarios.

Cordialmente,



YANOD MÁRQUEZ ALDANA
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Juan David Gómez Garavito – Asesor Despacho.

Revisó: Sebastián André Muñoz Burgos - Director de Entidades Intervenidas y en Liquidación (E).
Rafael Hernando Tabares Holguín - Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible.

² Ibidem.